

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 R E C I B I D O

REF. : Aprueba Circular Aclaratoria N° 1 de las Bases de Licitación de la Obra Pública Fiscal denominada "Conexión Vial Ruta 78 hasta Ruta 68", a ejecutar por el Sistema de Concesiones.

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZÓN 14 NOV. 2017
 R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.	DCPH OCF	
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
		15 NOV 2017

R E F R E N D A C I O N

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

SANTIAGO, 14 NOV 2017

VISTOS:

- El D.F.L. MOP N° 850 de 1997, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. N° 206 de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.F.L. N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El Oficio Gab. Pres. N° 1008 de 06 de julio de 2017, de su Excelencia la Presidenta de la República, mediante el cual aprueba la ejecución de la Obra Pública Fiscal denominada "Conexión Vial Ruta 78 hasta Ruta 68", a través del Sistema de Concesiones.
- El Oficio Ord. N° 1552 de 14 de julio de 2017, del señor Ministro de Hacienda, mediante el cual aprueba las Bases de Licitación y el Prospecto de Inversión de la Obra Pública Fiscal denominada "Conexión Vial Ruta 78 hasta Ruta 68", a ejecutar por el Sistema de Concesiones.

N° PROCESO 11413763,-

TOMO RAZÓN
 POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
 28 NOV. 2017
 JEFE DIVISIÓN
 INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

GABINETE DGOP

13 NOV 2017



- La Resolución D.G.O.P. N° 77 de 20 de julio de 2017, que Aprueba las Bases de Licitación de la Obra Pública Fiscal denominada “Conexión Vial Ruta 78 hasta Ruta 68”, a ejecutar por el Sistema de Concesiones.

- La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

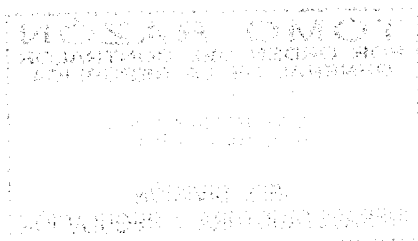
- Que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 18° del D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y 1.4.5 de las Bases de Licitación, las aclaraciones, rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases de Licitación, así como las respuestas a las consultas formuladas al DGOP sobre éstas, serán incluidas en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias, dirigidas a todos los licitantes;
- Que se ha estimado necesario efectuar, mediante Circular Aclaratoria N° 1, rectificaciones y adiciones a las Bases de Licitación de la Obra Pública Fiscal denominada “Conexión Vial Ruta 78 hasta Ruta 68”, aprobadas por Resolución D.G.O.P. N° 77 de 20 de julio de 2017; y
- Que la Circular Aclaratoria N° 1 de las Bases de Licitación de la Obra Pública Fiscal denominada “Conexión Vial Ruta 78 hasta Ruta 68”, que se aprueba por la presente Resolución, implica modificaciones a las Bases de Licitación, por lo que se encuentra visada por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo exigido en el N° 3 del artículo 18° del D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas;

RESUELVO:

D.G.O.P. N° 133 /



- I. **APRUÉBASE** la Circular Aclaratoria N° 1 de las Bases de Licitación de la Obra Pública Fiscal denominada “Conexión Vial Ruta 78 hasta Ruta 68”, a ejecutar a través del Sistema de Concesiones, cuyo texto es el siguiente:



A. BASES ADMINISTRATIVAS

1. En 1.2.2 “DEFINICIONES”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza la definición N° 23 por la siguiente:
“23. DGOP: Dirección General de Obras Públicas o Director General de Obras Públicas, según corresponda.”
- Se reemplaza la definición N° 26 por la siguiente:
“26. DV: Dirección de Vialidad.”
- Se reemplaza la definición N° 75 por la siguiente:
“75. SEA: Servicio de Evaluación Ambiental.”
- Se reemplaza la definición N° 76 por la siguiente:
“76. SEIA: Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.”

2. En 1.3 “DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza la Tabla N° 1 por la siguiente:

“Tabla N° 1: Tramos del Proyecto

Tramo	Descripción	Dm _i aproximada	Dm _f aproximada	Longitud aproximada [km]
1	Inicio: Área de Servicio – Enlace Ruta 68	0,00	586,00	0,59
2	Enlace Ruta 68 – Enlace Callejón de Los Perros	586,00	3.457,00	2,87
3	Enlace Callejón de Los Perros – Camino La Farfana	3.457,00	6.592,00	3,14
4	Camino La Farfana – Enlace Ruta 78 (calle Asunción)	6.592,00	8.692,00	2,10
5	Fin: Enlace Ruta 78 - Rinconada	8.692,00	9.161,00	0,47

- Se reemplaza el último párrafo por el siguiente:

“El proyecto considera además, la conservación y el mantenimiento de las obras ejecutadas por la Sociedad Concesionaria durante todo el periodo que dure la Concesión, de acuerdo a los Estándares Técnicos y Niveles de Servicio exigidos para el proyecto en las presentes Bases de Licitación. **Se exceptúa de la obligación de conservación y mantenimiento antes señalada, el tramo del enlace de conexión con Ruta 78, que va desde la calle Asunción a Camino Rinconada, el cual no formará parte de la Concesión durante la Etapa de Explotación.**”



3. En 1.5.5 “DOCUMENTOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN EL SOBRE DE OFERTA DENOMINADO OFERTA TÉCNICA”, letra A) ANTECEDENTES GENERALES, Documento N° 4 “Boleta(s) Bancaria(s) de Garantía de Seriedad de la Oferta”, se rectifica el quinto párrafo del artículo, donde dice:

“...El plazo de vigencia de cada boleta será de 90 (noventa) días, con excepción de lo señalado en el artículo 1.7.1 de las presentes Bases de Licitación...”

debe decir:

“... El plazo de vigencia de **la(s) boleta(s) de Garantía de Seriedad de la Oferta** será de 90 (noventa) días, con excepción de lo señalado en el artículo 1.7.1 de las presentes Bases de Licitación...”

4. En 1.8.1.1 “GARANTÍA DE CONSTRUCCIÓN”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el cuarto párrafo, donde dice:

“La(s) boleta(s) de garantía de construcción deberá(n) permanecer vigente(s) durante toda la Etapa de Construcción de la obra, más 6 (seis) meses, debiendo ser renovada, a lo menos, 90 (noventa) días antes de su fecha de vencimiento...”

debe decir:

“La(s) boleta(s) de garantía de construcción deberá(n) permanecer vigente(s) durante toda la Etapa de Construcción de la obra, más 6 (seis) meses, debiendo ser **renovada(s)**, a lo menos, 90 (noventa) días antes de **su(s) fecha(s)** de vencimiento...”

- En el quinto párrafo, donde dice:

“Las boletas de Garantía de Construcción que sean reemplazadas, de acuerdo a lo establecido en el presente artículo, serán devueltas a la Sociedad Concesionaria dentro del plazo de 30 (treinta) días contados desde la fecha de ingreso de las nuevas garantías...”

debe decir:

“**La(s) boleta(s)** de Garantía de Construcción que **sea(n) reemplazada(s)**, de acuerdo a lo establecido en el presente artículo, **será(n) devuelta(s)** a la Sociedad Concesionaria dentro del plazo de 30 (treinta) días contados desde la fecha de ingreso de **la(s) nueva(s) garantía(s)**...”

5. En 1.8.2 “DEL INSPECTOR FISCAL”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el segundo párrafo, donde dice:

“Se entenderá por Inspector Fiscal de la Etapa de Construcción de la obra, la persona a quien el DGOP haya encargado fiscalizar el desarrollo del Contrato de Concesión en dicha etapa...”

debe decir:

“Se entenderá por Inspector Fiscal de la Etapa de Construcción de la obra, la persona a quien el DGOP haya encargado fiscalizar el **cumplimiento** del Contrato de Concesión en dicha etapa...”

- En el tercer párrafo, letra a), donde dice:

“a) Fiscalizar el Contrato de Concesión;”

debe decir:

“a) Fiscalizar el **cumplimiento del** Contrato de Concesión;”

- En el quinto párrafo, letra a), donde dice:

“a) Fiscalizar el Contrato de Concesión;”

debe decir:

“Fiscalizar el **cumplimiento del** Contrato de Concesión;”

6. En 1.8.11 “**DE INFRACCIONES, MULTAS Y SANCIONES**”, se rectifica el artículo modificando la Tabla N° 4 de la siguiente manera:

- Se reemplaza la multa 5 por la siguiente:

“

5	1.8.6	60-80	No informar al MOP, tan pronto tenga noticia de su ocurrencia, de cualquier hecho o circunstancia relevante que afecte o pueda afectar el normal desarrollo de las obras o sus Estándares Técnicos.	Cada vez	Si el hecho o circunstancia afecta la seguridad o integridad de las obras o de los usuarios, se aplicará una multa adicional de UTM 1.000.	Menos Grave
---	-------	-------	---	----------	--	-------------

”

- Se reemplaza la multa 59 por la siguiente:

“

59	1.8.6	60-80	No informar al MOP, tan pronto tenga noticia de su ocurrencia, de cualquier hecho o circunstancia relevante que afecte o pueda afectar la correcta prestación del servicio conforme con los Niveles de Servicio establecidos en las presentes Bases de Licitación.	Cada vez	Si el hecho o circunstancia afecta la seguridad o integridad de las obras o de los usuarios, se aplicará una multa adicional de UTM 1.000.	Menos Grave
----	-------	-------	--	----------	--	-------------

”

- Se eliminan las multas 43, 50, 161 y 162.

- Se adicionan las siguientes multas:

“

18 A	1.8.15 letra a)	100-150	No dar a conocer al afectado su derecho a reclamación, mediante carta certificada y con copia al Inspector Fiscal, indicándole el procedimiento para su tramitación.	Cada vez		Menos Grave
18 B	1.8.15 letra a)	200-300	No dar a conocer al afectado su derecho a reclamación, indicándole el procedimiento para su tramitación, en el plazo señalado.	Cada día		Menos Grave
69 A	1.8.15 letra b)	100-150	No dar a conocer al afectado su derecho a reclamación, mediante carta certificada y con copia al Inspector Fiscal, indicándole el procedimiento para su tramitación.	Cada vez		Menos Grave
69 B	1.8.15 letra b)	200-300	No dar a conocer al afectado su derecho a reclamación, indicándole el procedimiento para su tramitación, en el plazo señalado.	Cada día		Menos Grave

80 A	1.10.3	12-20	Incumplimiento del plazo señalado en el artículo.	Cada día		Leve
180 A	1.9.2.8	12-20	Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo.	Cada día		Leve

- Se reemplaza la multa 133 por la siguiente:

133	2.4.3.2.6	6-10	Incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de cualquiera de las exigencias establecidas para los pódicos de Peaje, una vez vencido el plazo para subsanar los incumplimientos.	Cada día		Leve
-----	-----------	------	---	----------	--	------

7. En 1.8.12 “**PESOS MÁXIMOS Y DIMENSIONES DE LOS VEHÍCULOS**”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, donde dice:

“...y en la Resolución N° 1 del 3 de enero de 1995 del MTT que Establece Dimensiones Máximas a Vehículos que Indica, y sus modificaciones.”

debe decir:

“...y en la Resolución N° 1 de 1995 del MTT, que Establece Dimensiones Máximas a Vehículos que Indica, y sus modificaciones.”

- En el segundo párrafo, donde dice:

“...la calibración de las básculas y su operación, deberán ajustarse al “Instructivo de Pesaje Móvil en Rutas Concesionadas” del Ministerio de Obras Públicas, en la versión que se encuentre vigente al momento en que se realice la calibración.”

debe decir:

“...la calibración de las básculas y su operación, deberán ajustarse al “Instructivo de Pesaje Móvil en Rutas Concesionadas”, elaborado por el Departamento de Pesaje de la DV, en la versión que se encuentre vigente al momento en que se realice la calibración.”

8. En 1.8.19.2 “**RESPONSABILIDAD PECUNIARIA**”, se rectifica la letra a), numeral iii. del artículo, donde dice:

“...los Cambios de Servicios a que alude el artículo 1.8.21 de las presentes Bases de Licitación.”

debe decir:

“...los Cambios de Servicios a que aluden respectivamente los artículos 1.8.20 y 1.8.21 de las presentes Bases de Licitación.”

9. En 1.8.19.4 “**PROYECTOS DE INGENIERÍA DE LOS CAMBIOS DE SERVICIOS EXISTENTES**”, se rectifica el segundo párrafo del artículo, donde dice:

“...Tal informe deberá ser entregado en forma oportuna, de manera que el desarrollo de los proyectos de ingeniería consideren adecuadamente tales cambios.”

debe decir:

“...Tal informe deberá **entregarse**, de manera que el desarrollo de los proyectos de ingeniería **considere** tales cambios.”

10. En 1.9.1.3.5 “**UNIDAD DE BIM**”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, donde dice:

“...La UBIM deberá estar constituida y operando plenamente para cumplir sus funciones a más tardar a los 30 (treinta) días después del inicio del plazo de la Concesión establecido en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación...”

debe decir:

“...La UBIM deberá estar constituida y operando plenamente para cumplir sus funciones a más tardar a los **3 (tres) días después de la fecha de constitución de la Sociedad Concesionaria, de acuerdo a lo** establecido en el artículo 1.7.3 de las presentes Bases de Licitación...”

- En el segundo párrafo, donde dice:

“...El Concesionario deberá proponer al Inspector Fiscal los profesionales candidatos a Encargados de BIM, junto con sus antecedentes a más tardar 10 (diez) días después del inicio de la Concesión.”

debe decir:

“...**El Licitante Adjudicatario de la Concesión o la Sociedad Concesionaria, en su caso, deberán** proponer al Inspector Fiscal los profesionales candidatos a Encargados de BIM, junto con sus antecedentes a más tardar 10 (diez) días después del inicio de la Concesión...”

- En el cuarto párrafo del artículo, donde dice:

“...El profesional o los profesionales de reemplazo deberán cumplir los mismos requisitos y exigencias señaladas en los párrafos precedentes.”

debe decir:

“...El profesional o los profesionales de reemplazo deberán cumplir los mismos requisitos y exigencias señaladas en los párrafos precedentes **o superiores.**”

11. En 1.9.1.3.6 “**PLAN DE IMPLEMENTACIÓN BIM**”, se rectifica el tercer párrafo del artículo, donde dice:

“Dicho Plan deberá ser presentado por la Sociedad Concesionaria, a más tardar, 60 (sesenta) días después del inicio de la Concesión establecido en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación...”

debe decir:

“Dicho Plan deberá ser presentado por la Sociedad Concesionaria, a más tardar, **30 (treinta) días después de la fecha de constitución de la Sociedad Concesionaria, de acuerdo a lo** establecido en el artículo 1.7.3 de las presentes Bases de Licitación...”

12. En 1.9.2.2 “**PLAN DE AUTOCONTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS**”, se rectifica el noveno párrafo del artículo, donde dice:

“...reemplazado por la Sociedad Concesionaria con aprobación previa y expresa del Inspector Fiscal. El profesional...”

debe decir:

“...reemplazado por la Sociedad Concesionaria con aprobación previa, expresa y **fundada** del Inspector Fiscal. El profesional...”

13. En 1.9.2.6 “**INICIO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS Y DECLARACIONES DE AVANCE**”, se rectifica el artículo reemplazando la Tabla N° 5 por la siguiente:

“Tabla N° 5: Plazos Máximos y Porcentajes Mínimos de las Declaraciones de

Avance de Obras

Descripción	Porcentajes Mínimos de las Declaraciones de Avance de las Obras (meses) ⁽¹⁾			
	7%	30%	50%	80%
Plazos Máximos de las Obras de la Concesión	30	34	38	42

Nota: (1) Los plazos antes indicados se contabilizarán a partir de la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión.”

14. En 1.10.12 “**PLAN DE AUTOCONTROL Y SEGUIMIENTO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD**”, se rectifica el décimo tercer párrafo del artículo, donde dice:

“...reemplazado por la Sociedad Concesionaria con aprobación previa y expresa del Inspector Fiscal. El profesional...”

debe decir:

“...reemplazado por la Sociedad Concesionaria con aprobación previa, expresa y **fundada** del Inspector Fiscal. El profesional...”

15. En 1.11.2.6 “**EXTINCIÓN ANTICIPADA DURANTE LA CONSTRUCCIÓN POR INTERÉS PÚBLICO**”, se rectifica la letra b) del artículo, reemplazando la ecuación (2) por la siguiente:

$$VF_{inv} = \left[\sum_{i=1}^{n-1} \left(INV_i \times \prod_{j=i}^{n-1} (1 + TCC_j) \right) \right] + INV_n \quad (2)$$

16. En 1.14.4 “**TARIFA BASE MÁXIMA, TARIFA MÁXIMA POR TIPO DE VEHÍCULO Y FÓRMULA DE REAJUSTE TARIFARIO**”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, donde dice:

“...que pasen por los Puntos de Cobro autorizados, en los tramos definidos en 1.3, a partir de la autorización...”

debe decir:

“...que pasen por los Puntos de Cobro autorizados, **los que deberán estar localizados** en los tramos **2, 3 y 4** definidos en 1.3, a partir de la autorización...”

- Se reemplaza la Tabla N° 11 por la siguiente:

“Tabla N° 11: Tarifa Base Máxima en Punto de Cobro Autorizado

Tramo con Punto de Cobro Autorizado	Descripción	Tarifa Base Máxima T ₀ (\$)
2	Enlace Ruta 68 – Enlace Callejón de Los Perros	228
3	Enlace Callejón de Los Perros – Camino La Farfana	207
4	Camino La Farfana – Enlace Ruta 78	170

”

17. En 1.15.1.1 “**REQUERIMIENTOS GENERALES**”, se rectifica el primer párrafo del artículo, donde dice:

“...deberá proporcionar un sistema con capacidad suficiente para garantizar el más alto grado de rendición de cuentas y auditabilidad.”

debe decir:

“...deberá proporcionar un sistema con capacidad suficiente para garantizar **la** rendición de cuentas y **auditabilidad de todas las transacciones de peaje y cobros generados por la Sociedad Concesionaria.**”

18. En 1.15.2 “**REQUERIMIENTOS RESPECTO A LA TECNOLOGÍA DE COBRO DE PEAJE ELECTRÓNICO O TELEPEAJE**”, se rectifica el primer párrafo del artículo, donde dice:

“...adicionalmente debe garantizar el más alto grado de rendición de cuentas y auditabilidad.”

debe decir:

“...adicionalmente debe garantizar **la** rendición de cuentas y **auditabilidad de todas las transacciones de peaje y cobros generados por la Sociedad Concesionaria.**”

B. BASES TÉCNICAS

19. En 2.1 “**INTRODUCCIÓN**”, se rectifica el cuarto párrafo del artículo, donde dice:

“De igual modo, la Concesión considera la conservación o mantenimiento de las obras construidas y sistemas implementados, durante todo el periodo de la Concesión.”

debe decir:

“De igual modo, la Concesión considera la conservación o mantenimiento de las obras construidas **que se encuentran en el Área de Concesión durante la Etapa de Explotación** y sistemas implementados, durante todo el periodo de la Concesión.”

20. En 2.2.1 “**NORMAS Y DOCUMENTOS DE DISEÑO**”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el segundo párrafo, donde dice:

- “• Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.”

debe decir:

- “• Manual de Señalización de Tránsito, **aprobado por Decreto Supremo N° 78, de 2012, del MTT.**”

- En el segundo párrafo, donde dice:

- “• Para el diseño de Puentes y Estructuras Afines, regirán los Estándares y Normas indicadas en el capítulo 3.1000 del Manual de Carreteras, Volumen 3 y las disposiciones de AASHTO LRFD *Bridges Design Specifications* y las AASHTO *Standard Specifications for Highway Bridge.*”

debe decir:

- “• Para el diseño de Puentes y Estructuras Afines, regirán los Estándares y Normas indicadas en el capítulo 3.1000 del Manual de Carreteras, Volumen 3 y las disposiciones de **la AASHTO LRFD *Bridges Design Specifications*** .”

- En el segundo párrafo se eliminan las siguientes viñetas:

- “• Nuevos Criterios Sísmicos Para el Diseño de Puentes en Chile, elaborado por el Departamento de Proyectos de Estructuras, División de Ingeniería, Dirección de Vialidad del MOP.”

- “• Los métodos contenidos en las guías AASHTO, para pavimentos flexibles y para pavimentos rígidos, con las precisiones y complementos del Manual de Carreteras.”

- En el segundo párrafo, donde dice:

- “• Instructivo de Pesaje Móvil en Rutas Concesionadas.”

debe decir:

- “• Instructivo de Pesaje Móvil en Rutas Concesionadas, **elaborado por el Departamento de Pesaje de la DV.**”

- En el último párrafo, donde dice:

- “...con el objetivo de que se cumplan las condiciones de suficiencia para definir adecuadamente las obras objeto de la presente Concesión...”

debe decir:

- “...con el objetivo de que se cumplan las condiciones de suficiencia para definir las obras objeto de la presente Concesión...”

21. En 2.2.2.1.1 “**TOPOGRAFÍA**”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En la letra a), donde dice:

“...como son las dobles calzadas, enlaces, calles de servicio incluyendo taludes de corte, terraplenes, obras de saneamiento, postes, cercos, tapas de cámaras, etc.”

debe decir:

“...como son las dobles calzadas, enlaces, calles de servicio incluyendo taludes de corte, terraplenes, obras de saneamiento, postes, cercos, tapas de cámaras, **obras de defensas fluviales**, etc.”

- En la letra b), segundo párrafo, donde dice:

“...El Sistema de Coordenadas a utilizar será el definido por el Instituto Geográfico Militar (IGM) así como también las cotas de los P.R. a utilizar en el levantamiento.”

debe decir:

“...El Sistema de Coordenadas a utilizar será el definido por el Instituto Geográfico Militar (IGM) así como también las cotas de los P.R. (**Puntos de Referencia**) a utilizar en el levantamiento.”

22. En 2.2.2.1.3 “**HIDROLOGÍA E HIDRÁULICA**”, se rectifica el cuarto párrafo del artículo, donde dice:

“Los aspectos hidrológicos deben incluir las recomendaciones que permitan el funcionamiento adecuado de las obras principales y menores que se proyecten.”

debe decir:

“Los aspectos hidrológicos deben incluir las recomendaciones que permitan **definir el diseño y dimensionamiento** de las obras principales y menores que se proyecten.”

23. En 2.2.2.2 “**DISEÑO GEOMÉTRICO**”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza la Tabla N° 16 por la siguiente:

“

Tabla N° 16: Velocidades de Proyecto

Tramo	Descripción	Dm _i Aproximada	Dm _f Aproximada	Longitud Aproximada [km]	Velocidad Proyecto [km/h]
1	Inicio: Área de Servicio – Enlace Ruta 68	0,00	586,00	0,59	80
2	Enlace Ruta 68 – Enlace Callejón de Los Perros	586,00	3.457,00	2,87	120
3	Enlace Callejón de Los Perros – Camino La Farfana	3.457,00	6.592,00	3,14	120
4	Camino La Farfana – Enlace Ruta 78 (calle Asunción)	6.592,00	8.692,00	2,10	100
5	Fin: Enlace Ruta 78 - Rinconada	8.692,00	9.161,00	0,47	80

”

- En el primer párrafo de la letra b, donde dice:

“El proyecto considera la construcción de tres enlaces: en Ruta 68, en Callejón de Los Perros y en Ruta 78...”

debe decir:

“El proyecto considera la construcción de **cuatro** enlaces: en Ruta 68, en Callejón de Los Perros, en **Viejo Límite** y en Ruta 78....”

- Se reemplaza el texto de la letra e por el siguiente:

“Los pasos interprediales deberán definirse de acuerdo a lo indicado en el **Antecedente Referencial N°1** a que se hace referencia en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación. Para estos pasos interprediales se deberá considerar un gálibo vertical mínimo de 5,0 m y un gálibo horizontal mínimo de 15,0 m, **excepto para el paso interpredial correspondiente a la estructura N°11, cuyo gálibo horizontal mínimo será de 20 m, tal como se indica en el documento “Consideraciones para Estructuras” el cual forma parte del Antecedente Referencial N°2 indicado en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación.**”

- Se adiciona la siguiente letra f cuyo texto es el siguiente:

“f. Pasos Superiores

Los pasos superiores deberán definirse de acuerdo a lo señalado en el Antecedente Referencial N°1 indicado en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación. Asimismo, el diseño de estos pasos superiores debe incorporar las nuevas estructuras definidas en el documento “Consideraciones para Estructuras”, el cual forma parte del Antecedente Referencial N°2 indicado en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación.”

24. En 2.2.2.3.2 “**CONTROLES Y RECEPCIÓN DE PAVIMENTOS**”, se rectifica el último párrafo del artículo, donde dice:

“...El Inspector Fiscal podrá autorizar un método de control distinto al establecido en el presente artículo, si el control en base a testigos no puede llevarse a cabo por impedimento o falta de disponibilidad de los laboratorios autorizados.”

debe decir:

“...El Inspector Fiscal podrá autorizar un método de control distinto al establecido en el presente artículo, **validado por la DV**, si el control en base a testigos no puede llevarse a cabo por impedimento o falta de disponibilidad de los laboratorios autorizados.”

25. En 2.2.2.4 “**PUNTES Y ESTRUCTURAS VIALES**”, se rectifica el tercer párrafo del artículo, donde dice:

“El diseño de puentes y estructuras se realizará de acuerdo a lo establecido en el capítulo 3.1000 del Manual de Carreteras, Volumen 3 ciñéndose a las disposiciones de las AASHTO *Standard Specifications for Highway Bridge* y las AASHTO *LRFD Bridges Design Specifications*. Además, en el diseño se deberá tener en consideración lo indicado en el documento “Nuevos Criterios Sísmicos Para el Diseño de Puentes en Chile”, elaborado por el Departamento de Proyectos de Estructuras, División de Ingeniería de la Dirección de Vialidad y las nuevas disposiciones establecidas para el diseño de vigas prefabricadas establecidas por la Dirección de Vialidad mediante ORD. N°11821 de 17 de octubre de 2011.”

debe decir:

“El diseño de puentes y estructuras se realizará de acuerdo a lo establecido **en el Anexo 3.1000-A** y en el capítulo 3.1000 del Manual de Carreteras, Volumen 3, ciñéndose a las disposiciones de **la AASHTO LRFD Bridges Design Specifications**. Además, en el diseño se deberá tener en consideración lo indicado **en las nuevas disposiciones para el diseño de vigas prefabricadas establecidas por la DV** mediante ORD. N° 11821 de 17 de octubre de 2011.”

26. En 2.2.2.11 “PAISAJISMO, RIEGO Y ESPACIO PÚBLICO”, se rectifica el último párrafo del artículo, donde dice:

“Asimismo, en las zonas donde se emplace el presente proyecto de Concesión, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con las condiciones contenidas en las Ordenanzas de los Planes Reguladores Comunales, en cuanto a las plantaciones y obras de ornato que deban realizarse en el Área de Concesión.”

debe decir:

“Asimismo, en las zonas donde se emplace el presente proyecto de Concesión, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con las condiciones contenidas en los **Instrumentos de Planificación Territorial correspondientes**, en cuanto a plantaciones y obras de ornato que deban realizarse en el Área de Concesión.”

27. En 2.2.3.1 “INTRODUCCIÓN”, se rectifica el primer párrafo del artículo, donde dice:

“...deberá proporcionar un sistema con capacidad suficiente para garantizar el más alto grado de rendición de cuentas y auditabilidad.”

debe decir:

“...deberá proporcionar un sistema con capacidad suficiente para garantizar **la rendición de cuentas y auditabilidad de todas las transacciones de peaje y cobros generados por la Sociedad Concesionaria.**”

28. En 2.2.3.3.3 “RESPECTO DEL SISTEMA DE COBRO ELECTRÓNICO EN SU CONJUNTO”, se rectifica el primer párrafo del artículo, donde dice:

“...asegurará el más alto grado de rendición de cuentas y auditabilidad.”

debe decir:

“...asegurará **la rendición de cuentas y auditabilidad de todas las transacciones de peaje y cobros generados por la Sociedad Concesionaria.**”

29. En 2.2.3.8.4 “FUNCIONALIDADES DEL SISTEMA DE ATENCIÓN A CLIENTES”, se rectifica la segunda viñeta de la letra a) del artículo, donde dice:

“• Ejecutivos de atención a clientes altamente entrenados, para una asistencia agradable y deferente.”

debe decir:

“• Ejecutivos de atención a clientes entrenados para una asistencia agradable y deferente.”

30. En 2.2.3.12.1 “REQUERIMIENTOS”, se rectifica el último párrafo del artículo, donde dice:

“El Sistema de Comunicaciones deberá tener una confiabilidad superior al 99,5% y disponibilidad superior al 99,8%, con un MTTR de 30 min.”

debe decir:

“El Sistema de Comunicaciones deberá tener una confiabilidad superior al 99,5% y disponibilidad superior al 99,8%, con un MTTR (**Main Time To Repair**) de 30 min.”

31. En 2.3.2 “DEPÓSITO DE BIENES FISCALES”, se rectifica segundo párrafo del artículo, donde dice:

“Las características de este Depósito serán las apropiadas para permitir un adecuado acopio y protección de dichos bienes...”

debe decir:

“Las características de este Depósito **deberán** permitir el acopio y protección de dichos bienes...”

32. En 2.3.4 “**PLAN DE AUTOCONTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS**”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza la tercera viñeta del primer párrafo por la siguiente:

- “• Normativa aplicable. Se debe incluir una lista de **las** normas aplicables al contrato que debe contener, a lo menos, las exigidas por las presentes Bases de Licitación.”

- Se adiciona como nueva cuarta viñeta del primer párrafo la siguiente:

- “• **Especificaciones Técnicas: Se deben incluir las Especificaciones Técnicas Generales de Construcción y las Especificaciones Técnicas Especiales, nombradas y numeradas de acuerdo al procedimiento señalado en el tópico 5.001.5 del Volumen 5 del Manual de Carreteras.**”

33. En 2.4.1.1 “**PLAN DE CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS**”, se rectifica el segundo párrafo del artículo, donde dice:

“La presentación del Plan de Conservación de las Obras deberá ajustarse en cuanto a su forma y contenido, a lo señalado en el “Instructivo para el Ordenamiento y la Formulación de los Planes y Programas de Conservación en Contratos de Concesión Vial” desarrollado por la Dirección General de Obras Públicas...”

debe decir:

“La presentación del Plan de Conservación de las Obras deberá ajustarse en cuanto a su forma y contenido, a lo señalado en el “Instructivo para el Ordenamiento y la Formulación de los Planes y Programas de Conservación en Contratos de Concesión Vial”, **versión vigente**, desarrollado por la Dirección General de Obras Públicas...”

34. En 2.4.3.1.3 “**COMPONENTE 3: ELEMENTOS DE SEGURIDAD**”, se rectifica la Tabla N° 28 del artículo, donde dice:

“

E2	Retroreflexión	Según tabla 6.302.305 A y B, Vol 6 MC	Para señales verticales nuevas y todos sus elementos, tales como fondo, caracteres, orlas, símbolos, leyenda, pictogramas, entre otros, deberán cumplir con los niveles mínimos de retroreflexión para cada color de acuerdo a lo señalado en la tabla 6.302.305.A del Manual de Carreteras, Volumen 6. Para señales en uso se deberá cumplir en todo momento con la retroreflexión mínima indicada en la tabla 6.302.305.B del Manual de Carreteras, Volumen 6.
----	----------------	---------------------------------------	--

”

debe decir:

“

E2	Retroreflexión	Según tabla 6.302.305 A, B, E y F, Vol 6 MC	Para señales verticales nuevas y todos sus elementos, tales como fondo, caracteres, orlas, símbolos, leyenda, pictogramas, entre otros, deberán cumplir con los niveles mínimos de retroreflexión para cada color de acuerdo a lo señalado en las tablas 6.302.305.A y 6.302.305.B del Manual de Carreteras, Volumen 6. Para señales en uso se deberá cumplir en todo momento con la retroreflexión mínima indicada en las tablas 6.302.305.E y 6.302.305.F del Manual de Carreteras, Volumen 6.
----	----------------	---	--

”

35. En 2.4.3.2 “**CONSERVACIÓN PROGRAMADA**”, se rectifica el segundo párrafo del artículo, donde dice:

“...y análisis de los elementos viales de las vías de la Concesión, dirigidas o aleatorias, con el personal y los medios que estime conveniente...”

debe decir:

“...y análisis de los elementos viales de las vías de la Concesión, **planificadas** o aleatorias, con el personal y los medios que estime conveniente...”

36. En 2.4.3.2.1 “**CONSERVACIÓN DE PUENTES Y ESTRUCTURAS**”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el numeral 1, donde dice:

“1. Todos los elementos constitutivos de los puentes y estructuras deberán estar presentes y en buenas condiciones, entregando al usuario la seguridad y estabilidad necesaria para su uso.”

debe decir:

“1. Todos los elementos constitutivos de los puentes y estructuras deberán estar presentes **de tal manera de entregar** al usuario la seguridad y estabilidad necesaria para su uso.”

- En el numeral 5, donde dice:

“5. La estructura deberá estar limpia de cualquier elemento extraño a ella y con sus barandas y vigas metálicas pintadas, pintura que se debe presentar en buenas condiciones, firme y sin agrietamiento o carente de ésta.”

debe decir:

“5. La estructura deberá estar limpia de cualquier elemento extraño a ella y con sus barandas y vigas metálicas pintadas, pintura que se debe presentar firme y sin agrietamiento o carente de ésta.”

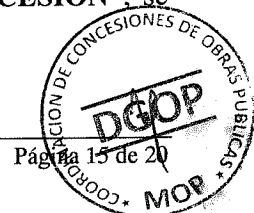
- En el numeral 10, donde dice:

“10. En el caso de los puentes, el Concesionario debe realizar labores de limpieza asegurando un escurrimiento adecuado para el cauce, a lo menos, 100 m aguas arriba y abajo...”

debe decir:

“10. En el caso de los puentes, el Concesionario debe realizar labores de limpieza asegurando un escurrimiento para el cauce, a lo menos, 100 m aguas arriba y abajo...”

37. En 2.4.3.2.4 “**CONSERVACIÓN DE OTROS ELEMENTOS DEL ÁREA DE CONCESIÓN**”, se rectifica el título del numeral 4, donde dice:



“4. Retiro de Basuras y Desechos”

debe decir:

“4. Retiro de Basuras, Desechos, **Escombros y Residuos**”

38. En 2.4.3.2.6 “**CONSERVACIÓN OBRAS ANEXAS**”, se rectifica el artículo eliminando el título 1 cuyo texto es el siguiente “**1. Pórticos de Peaje**”.

39. En 2.4.4.2 “**COMPONENTE 2: SEÑALIZACIÓN VARIABLE**”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el tercer párrafo, donde dice:

“El nivel de prestación del componente señalización variable se medirá a través de indicadores que permitirán asegurar la disponibilidad y funcionalidad de la mensajería variable en las distintas situaciones que pueden producirse a lo largo del período de explotación de la Concesión. Para ello, se identifican dos grupos de señalización variable: señales variables de la vía expresa y señales variables en accesos a la vía expresa.”

debe decir:

“El nivel de prestación del componente señalización variable se medirá a través de indicadores que permitirán asegurar la disponibilidad y funcionalidad de la mensajería variable en las distintas situaciones que pueden producirse a lo largo del período de explotación de la Concesión.”

- En el cuarto párrafo, donde dice:

“El indicador de la componente es el que se describe a continuación...”

debe decir:

“El **estándar de servicio** e indicador de la componente **corresponden a los que se describen a continuación...**”

- En el cuarto párrafo, en la definición de Estándar de Servicio, donde dice:

“Estándar de Servicio [ES2]: que al menos el 99,85% de la señalización variable se encuentre...”

debe decir:

“Estándar de Servicio [ES2]: que al menos el **99,0%** de la señalización variable se encuentre...”

- Se reemplaza la Tabla N° 42 por la siguiente:

“Tabla N° 42: Nivel de Cumplimiento del Estándar de Servicio

Valor del indicador [V VAR] (%)	Nivel de cumplimiento del estándar de servicio [CE ₂]
VAR ≥ 99,0	100%
VAR < 99,0	0%

”

40. En 2.4.5.1 “**FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL ÁREA DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS**”, se rectifica el tercer párrafo del artículo, donde dice:

“El Concesionario será responsable, a su entero cargo y costo, de la vigilancia y seguridad de esta área y disponer durante toda la Etapa de Explotación...”

debe decir:

“El Concesionario será responsable, a su entero cargo y costo, de la vigilancia y seguridad de esta área y de disponer durante toda la Etapa de Explotación...”

41. En 2.4.5.3 “**SERVICIO DE ATENCIÓN DE USUARIOS**”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el tercer párrafo de la letra e), donde dice:

“...a ejecutar y las empresas especialistas que serán convocadas mediante una licitación abierta para la prestación de este servicio...”

debe decir:

“...a ejecutar y las empresas especialistas que serán convocadas mediante una licitación **pública** para la prestación de este servicio...”

- En el cuarto párrafo de la letra f), donde dice:

“...Este servicio deberá ser contratado mediante licitación abierta usando términos de referencia...”

debe decir:

“...Este servicio deberá ser contratado mediante licitación **pública** usando términos de referencia...”

42. En 2.4.6.3.1 “**NIVEL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN**”, se rectifica el artículo, reemplazando la Tabla N° 56 por la siguiente:

“Tabla N° 56: Factores de Ponderación del Nivel de Prestación del Servicio de Conservación

Nivel de Prestación del Servicio	Componente (C _i)	Factor de Ponderación (PC _i)
[NPSC]: Nivel de Prestación del Servicio de Conservación	C ₁ : Pavimentos	PC ₁ = 50%
	C ₂ : Sistema de Iluminación	PC ₂ = 25%
	C ₃ : Elementos de Seguridad	PC ₃ = 25%

43. En 2.4.8.2 “**PLAN DE AUTOCONTROL Y SEGUIMIENTO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD PARA LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN**”, se rectifica la letra a) del artículo, donde dice:

“a) Implementar y mantener un sistema con el registro del inventario indicado en el artículo 1.9.1.3 de las presentes Bases de Licitación...”

debe decir:

“a) Implementar y mantener un sistema con el registro del inventario indicado en el artículo 1.9.2.12 de las presentes Bases de Licitación...”

44. En 2.4.9.1 “MEDICIÓN CONTINUA DE FLUJO VEHICULAR”, se rectifica el artículo, reemplazando la Tabla N° 63 por la siguiente:

“Tabla N° 63: Definición de sub-tramos para velocidad de operación

N°	Sub-tramos
1	Enlace Ruta 68 – Enlace Callejón de Los Perros (sentido N-S)
2	Enlace Callejón de Los Perros – Camino La Farfana (sentido N-S)
3	Camino La Farfana – Enlace Ruta 78 (calle Asunción) (sentido N-S)
4	Enlace Ruta 68 – Enlace Callejón de Los Perros (sentido S-N)
5	Enlace Callejón de Los Perros – Camino La Farfana (sentido S-N)
6	Camino La Farfana – Enlace Ruta 78 (calle Asunción) (sentido S-N)

45. En 2.7.1.6 “FLORA Y VEGETACIÓN”, numeral ii) “Medidas de prevención de riesgos”, se rectifica el segundo párrafo del numeral, donde dice:

“La Sociedad Concesionaria deberá suministrar instalaciones adecuadas para la preparación de alimentos, a fin de evitar las fogatas y el daño a la vegetación en las cercanías de las faenas.”

debe decir:

“La Sociedad Concesionaria deberá suministrar instalaciones para la preparación de alimentos, a fin de evitar las fogatas y el daño a la vegetación en las cercanías de las faenas.”

46. En 2.7.1.8 “ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD”, se rectifica el numeral iii) “Medidas de compensación” del artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el segundo párrafo por el siguiente:

“Una vez que se cuente con los Antecedentes de Expropiaciones, aprobados por el Inspector Fiscal, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 1.9.1.2 de las presentes Bases de Licitación, el Ministerio de Obras Públicas, en conjunto con representantes de cada uno de los municipios involucrados y la Sociedad Concesionaria, **realizará una verificación y actualización del “Catastro de Familias para el Plan de Compensación por Relocalización Habitacional – Conexión Vial Ruta 78 hasta Ruta 68”, el cual forma parte del Antecedente Referencial N°2 indicado en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación, con el fin de ratificar a quienes cumplan la condición señalada en el párrafo anterior y que se encuentren ubicados en la faja necesaria para materializar el proyecto, en adelante “beneficiarios”, los que serán sujetos del referido Plan. Las principales etapas del procedimiento de compensación que deberá realizar el Concesionario en coordinación con el MOP, son las siguientes...**”

- En la letra b), donde dice:

“...según la información del catastro señalado y la obligación del Concesionario de desocupar íntegramente...”

debe decir:

“...según la información del catastro señalado y la obligación del **beneficiario** de desocupar íntegramente el inmueble...”

47. En Anexo N° 3 “PRECIOS UNITARIOS OFICIALES”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el título del Anexo, donde dice:

“CONCESIÓN CONEXIÓN VIAL RUTA 78 HASTA RUTA 68
ANEXO N° 3: PRECIOS UNITARIOS OFICIALES”

debe decir:

“CONCESIÓN CONEXIÓN VIAL RUTA 78 HASTA RUTA 68
ANEXO N° 3: PRECIOS UNITARIOS OFICIALES (SIN IVA)”

- En la letra B) “PARTIDAS DE OBRA”, donde dice:

“

501-15	Hormigón H-35/SM		6,649
--------	------------------	--	-------

”

debe decir:

“

501-15	Hormigón H-35/SM	m ³	6,649
--------	------------------	----------------	-------

”

II. **COMUNÍQUESE** a los Licitantes y/o Grupos Licitantes, a la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y a los demás Servicios que corresponda.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



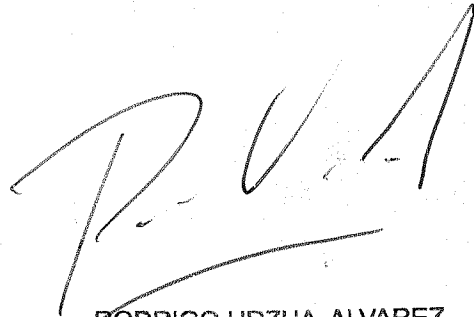
JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANDRÉS PARDO ÁLVAREZ
Jefe División General
de Obras Públicas
Dirección General de Obras Públicas

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		



RODRIGO URZUA ALVAREZ
Coordinador de Concesiones
de Obras Públicas (S)

JAVIER SOTO DOMINGO
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica
Comisión de Concesiones de Obras Públicas

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC DTO: _____

N° PROCESO 11413763.-

